

Expte. 1428/2023.- Visto el informe de la Técnico municipal de Cultura de fecha 30 de mayo de 2023, en relación con la concesión de una subvención nominativa a la AGRUPACIÓN MUSICAL SANTA ANA 2023; que dice así:

“El marco competencial del municipio en Cultura establecido en la Ley 7/1985 de 2 de Abril (Reguladora de las Bases del Régimen Local) establece como competencia propia en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

En el expediente 1428/2023 obran tanto el proyecto presentado por la Agrupación Musical Santa Ana como una memoria justificativa suscrita por parte del Sra. Concejala de Cultura para SUBVENCIÓN NOMINATIVA AGRUPACIÓN MUSICAL SANTA ANA AÑO 2023.

El III Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, aprobado en sesión plenaria celebrada el 21 de mayo de 2020, establece en el capítulo 3, apartado 4.- CULTURA Y EDUCACIÓN como objetivos de fomento, entre otros los siguientes:

- Fomento de actividades culturales de utilidad pública e interés social.
 - Fomento de actividades culturales y artísticas, en el ámbito mas amplio posible,
- con las que se consiga un desarrollo integral de los colectivos beneficiados.
- Fomento en el ámbito educativo a las Asociaciones de Padres de Alumnos, para acciones tendentes a complementar la formación integral de los escolares, así como a asociaciones que tengan como objetivo acciones en el ámbito de la educación.

Que la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Utebo atenderá a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón y en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Utebo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 139, de 20 de junio de 2016 y modificada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 14 de septiembre de 2017, publicada en BOPZ n.º 293 de fecha 23/12/17.

Que el artículo 1.2 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Utebo establece el ámbito o las materias sobre las que se pueden conceder subvenciones, especificando que se corresponderán con “las diferentes líneas en que se desarrolla el Plan Estratégico de Subvenciones”.



Que el artículo 14.5 apartado a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, establece que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones "las previstas nominativamente en los Presupuesto de la Comunidad Autónoma o de la Entidad Local". Asimismo, el artículo 5.1 de la mencionada ordenanza municipal regula que las "subvenciones podrán concederse en régimen de concurrencia competitiva o de forma directa", concretando en el artículo 7.1.a) "cuando estuvieran previstas nominalmente en el Presupuesto General".

Que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Utebo para el ejercicio 2023 aparece expresamente consignada una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria 326.48228 bajo la denominación "Subvención Agrupación Musical Santa Ana " con un crédito inicial de 10.000 euros.

Que la Base de Ejecución 23.2 del Presupuesto General del Ejercicio 2023, prevé Las subvenciones nominativas dotadas presupuestariamente no serán objeto de expediente de incoación de la concesión aunque los procedimientos de comprobación material y de justificación se someterán a los mismos requisitos que las subvenciones no nominativas.

Que la Asociación AGRUPACIÓN MUSICAL SANTA ANA, con CIF G 50721679, está constituida conforme al artículo 22 de la Constitución y de acuerdo con el régimen jurídico de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, y carente de ánimo de lucro. Asimismo, la referida Asociación está incluida en el Registro Municipal de Asociaciones, al tratarse de una entidad con representación a nivel local.

Que la Asociación cumple con los requisitos señalados en el artículo 3 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Utebo, según consta en la documentación que obra en el expediente de referencia.

Que en el expediente obra la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Utebo.

Que el artículo 26.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

Se establece un porcentaje del 5% del importe total del proyecto para destinar a gastos indirectos, es decir aquellos que tengan que ver con los gastos de administración gestión y funcionamiento de la entidad.



Esta subvención será compatible con otras subvenciones, siempre y cuando no se supere el coste del proyecto, si bien, la correspondiente al Ayuntamiento de Utebo no superará el 80% del coste total.

- Que la Asociación, tras presentar un primer proyecto en el que no estaban claramente definidos los costes directos e indirectos, incorpora mediante Instancia firmada-2023-E-RE-3431, de fecha 29/05/2023 un nuevo proyecto en el que consideramos que se han delimitado costes directos e indirectos adecuadamente.

Que, siendo el presupuesto de gastos de este proyecto de 9.364,67 €, la subvención nominativa que se propone asciende a un 80% del presupuesto de gastos, 7.491,74 €."

Visto el informe de fiscalización de conformidad emitido por la Intervención Municipal, con la siguiente OBSERVACIÓN: *Respecto al presupuesto protegible que consta en el primer punto de la propuesta de resolución, esta Intervención observa respecto a los gastos indirectos que debe quedar claramente justificado el porcentaje que el proyecto representa respecto del total de actividad de la Agrupación para aplicar el adecuado presupuesto a los mismos.*

Visto el informe favorable de legalidad de la convocatoria emitido por Da Patricia Pérez Andrés, Técnico de Administración General, con fecha 6 de junio de 2023.

Por todo lo expuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y conforme al artículo 7.4 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Utebo y, vista la propuesta presentada, RESUELVO:

PRIMERO.- Otorgar, según lo dispuesto en la Base de Ejecución 23.2 del Presupuesto General del Ejercicio 2023, subvención nominativa por importe de 7.491,74 € con cargo a la aplicación presupuestaria 326.48228 a la AGRUPACIÓN MUSICAL SANTA ANA. para la ejecución del PROYECTO DE ESCUELA DE INICIACIÓN A LA BANDA DE MÚSICA que obra en el expediente según consta en la memoria de la Concejala de Área y de acuerdo con el siguiente presupuesto desglosado del proyecto presentado por la entidad:



GASTOS DIRECTOS					
CONCEPTO	MENSUAL €	TOTAL €			
Importe clase musicales de un profesor	255,75				
Cotización Seguridad Social de un profesor	106,16				
Total Costes laborales de un profesor/mes	361,91				
Total Costes laborales de 5 profesores por 4 meses (sep.-octubre-nov. Y diciembre de 2023)		7238,2		PROFESOR/MES	
Seguro de Accidentes Colectivos para 5 profesores. (64,33€ por año y profesor). 4 meses		107,22	8,93	5,36	
Seguro de Prevención de Riesgos Laborales. Parte proporcional de pago anual de 220 €		73,32		6,11	
Mantenimiento de instrumentos en el inicio de proyecto musical.		1500			
GASTO TOTAL DIRECTO DEL PROYECTO DE ESCUELA DE INICIACIÓN A LA BANDA DE MÚSICA		8 918,74			
COSTES INDIRECTOS	Hasta 5%	445,94			
Alta profesor/Contrato de trabajo/Nómina (Gestoría)	65	1300			
Seguro de Responsabilidad Civil pago anual		198,58	16,55		
			80,00 %		
TOTAL		9.364,67	7491,74		

GASTO TOTAL DEL PROYECTO DE ESCUELA DE INICIACIÓN A LA BANDA DE MÚSICA	9.364.67
---	-----------------

SEGUNDO.- Determinar el 31 de enero de 2024 como fecha límite para justificar la subvención otorgada. El plazo de ejecución comprenderá todo el año 2023. Sólo se admitirán justificantes de gastos realizados durante el período de ejecución.

Los beneficiarios deberán justificar la realización de las actividades subvencionadas entregando, necesariamente, los siguientes documentos:

- Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y el proyecto presentado.
- Memoria económica justificativa** del coste total del proyecto, cuyo importe es de 9.364,67 € euros.

Contendrá:

- Una cuenta justificativa con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago de todo el proyecto por su coste global.
- Una cuenta justificativa relativa a los gastos financiados por el Ayuntamiento de Utebo, acompañado de facturas, nóminas, contratos, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, y la documentación acreditativa del pago. Para que las facturas puedan servir como documento justificativo deberán reunir los siguientes requisitos.



Ser originales.

Fecha de emisión de la factura: deberán estar fechadas durante el año en que se hay concedido la subvención.

Contener número de factura, nombre o razón social y CIF de la empresa que facture, y los datos identificativos de la entidad responsable de la actividad (denominación, dirección y CIF).

Importe total de la factura. Si figuran varios artículos es necesario que se desglosen y se describan los conceptos de forma detallada y comprensible para poder valorar si el gasto es conforme con la actividad a que se refieren.

Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total más IVA correspondiente.

En el caso de que la factura corresponda a una entidad exenta de IVA ha de incluirse certificado que acredite de forma fehaciente la exención antedicha, manifestado por órgano competente.

Las facturas electrónicas también se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas.

c) Justificante de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa. Se acreditarán mediante la presentación de copia de la transferencia, talón, cheque o cualquier otro documento justificativo de dicho pago y fotocopia del extracto bancario donde figure el cargo correspondiente, o mediante certificado emitido por la entidad financiera. Si el justificante bancario está emitido a través de Internet, deberá constar, al igual que en el recibo bancario, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta, importe, fecha de pago y beneficiario de la operación. Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la factura, IVA incluido. En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto por existir varios pagos agrupados, se deberá aportar un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. Los documentos de los gastos y pagos, así como las cuentas corrientes deben ir a nombre del beneficiario. No se computarán los pagos en metálico o efectivo. En el caso de nóminas, se incluirán también copia de los contratos de trabajo y de los Costes sociales correspondientes a ese período.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Declaración responsable en la que indicará:



- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Que la empresa o entidad no ha obtenido/solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- Que cumple con las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que será el interés establecido en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones.

g) Para la justificación de los gastos indirectos, bastará con la presentación de una certificación expedida por el responsable de la entidad sobre la vinculación de los gastos al proyecto, indicando el importe y destino total de los mismos.

3. Publicidad de la subvención concedida. Los beneficiarios deberán acreditar que han dado adecuada publicidad al carácter público de la financiación del respectivo proyecto o actividad, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Utebo.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto de siete mil cuatrocientos noventa y un euros con setenta y cuatro céntimos (7.491,74 €) para el pago de la subvención a la Agrupación Musical Santa Ana con cargo a la aplicación presupuestaria 326.48228 .

CUARTO.- Ordenar el pago por anticipado en un porcentaje del 50% del gasto comprometido, que asciende a tres mil setecientos cuarenta y cinco euros con ochenta y siete céntimos (3.745,87 €).

QUINTO.- Notificar a la Agrupación Musical Santa Ana la presente resolución que tiene la condición de bases reguladoras de la subvención.

SEXTO.- Ordenar su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

